



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE  
TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO  
EJECUTIVO DISCATAXI S.A.**

**OTORGAN: FELICIANO ABAD CUEVA Y OTROS**

**CAPITAL SOCIAL: \$ 805,00 USD**

En la ciudad de Loja,  
Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República  
del Ecuador, el día de hoy, jueves diez de mayo de dos mil doce, ante  
mí, Doctor Stalin Alvear Alvear, Abogado, Notario Público Segundo del  
Cantón Loja, comparecen los señores: **FELICIANO ABAD CUEVA**,  
viudo; **CLAUDIO ISRAEL ARMIJOS VALDIVIESO**, soltero; **HOLGA  
BENAVIDES APONTE**, soltera; **ANGEL GILBERTO BRAVO LEON**,  
casado; **ANGEL EFRÉN BRAVO PINZON**, casado; **WILFRIDO  
CABRERA CARRION**, casado; **MARIA EUGENIA HIDALGO SANTIN**,  
casada; **LEONARDO MARCELO HIDALGO GADVAY**, casado; **JORGE  
ALBERTO HURTADO OCHOA**, casado; **ANGEL MARIA LOZANO  
GUALAN**, soltero; **MARIA DEL CISNE MEDINA RAMÍREZ**, casado;  
**ALEXANDER RICARDO MONTOYA OCHOA**, soltero; **THALY  
GERMANIA MONTOYA OCHOA**, soltera; **GUIDO STALIN NAULA  
ROMERO**, soltero; **MARCO RENE PASACA NOLE**, soltero; **MIGUEL**

**ANGEL POMA**, soltero; **MARIA ESPERANZA POMA GUALAN**, casada; **RICHAR PATRICIO PUGLLA CABRERA**, soltero; **IVAN JOSE RIOFRÍO MALDONADO**, soltero; Juan Carlos Rodríguez Veintimilla, en su calidad de Mandatario de la señorita **DENIS ROSAURA HIDALGO TANDAZO**, soltera, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante; **CARLOS AUGUSTO SILVA VIÑAN**, casado; **GIOVANNY PATRICIO SOTO QUEZADA**, soltero; y, **VICTOR ALFONSO TAPIA LOPEZ**, soltero; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, capaces para contratar y obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan eleve a la calidad de escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una Minuta que contiene la Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO DISCATAXI S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura pública, los señores: **ABAD CUEVA FELICIANO**, cédula uno uno cero uno uno seis tres nueve ocho seis (1101163986); **ARMÍOS VALDIVIESO CLAUDIO ISRAEL**, cédula uno uno cero cuatro seis tres seis ocho cero seis (1104636806); **BENAVIDES APONTE HOLGA**, cédula uno uno cero cero cero ocho ocho



ocho tres ocho (110008883-8); BRAVO LEON ANGEL GILBERTO, cédula uno uno cero cero dos uno uno dos nueve nueve (110021129-9); BRAVO PINZON ANGEL EFRÉN, cédula uno uno cero uno ocho cinco cero dos tres seis (110185023-6); CABRERA CARRION WILFRIDO cédula cero siete cero uno ocho cinco cero dos tres dos (0701850232), HIDALGO SANTIN MARIA EUGENIA, cédula uno uno cero dos nueve dos cero cero cinco tres (1102920053); HIDALGO GADVAY LEONARDO MARCELO, cédula cero seis cero tres cero tres cuatro seis uno dos (0603034612); HURTADO OCHOA JORGE ALBERTO, cédula uno uno cero uno cuatro cuatro ocho tres cinco tres (1101448353); LOZANO GUALAN ANGEL MARIA, cédula uno uno cero tres nueve siete siete cinco siete tres (1103977573); MEDINA RAMÍREZ MARIA DEL CISME, cédula uno uno cero tres seis dos ocho siete uno tres (1103628713); MONTOYA OCHOA ALEXANDER RICARDO cédula uno siete uno cinco tres tres cinco ocho cinco cinco (1715335855); MONTOYA OCHOA THALY GERMANIA, cédula uno uno cero tres cinco cinco siete cuatro cinco ocho (1103557458); NAULA ROMERO GUIDO STALIN, cédula uno uno cero tres ocho tres uno nueve tres siete (1103831937); PASACA NOLE MARCO RENE, cédula uno uno cero dos cinco siete dos cuatro ocho dos (1102572482); POMA MIGUEL ANGEL, cédula uno uno cero tres cinco uno uno dos cuatro cero (1103511240); POMA GUALAN MARIA ESPERANZA, cédula uno uno cero tres cinco cero nueve seis seis cinco (1103509665); PUJLLA CABRERA RICAR PATRICIO, cédula



uno uno cero tres seis siete nueve ocho cuatro nueve (1103679849);  
RIOFRÍO MALDONADO IVAN JOSE, cédula uno uno cero tres siete  
cuatro seis uno siete seis (1103746176); HIDALGO TANDAZO DENIS  
ROSAURA, cédula uno uno cero tres nueve siete dos seis ocho uno  
(1103972681), representada por su Mandatario Juan Carlos Rodríguez  
Veintimilla, conforme consta del poder que se adjunta; SILVA VIÑAN  
CARLOS AUGUSTO, cédula uno uno cero dos cinco cuatro cero tres tres  
uno (1102540331); SOTO QUEZADA GIOVANNY PATRICIO, uno uno  
cero dos ocho seis cinco uno siete cinco (1102865175); TAPIA LOPEZ  
VICTOR ALFONSO, cédula uno uno cero dos cinco seis ocho dos siete  
cuatro (1102568274), por sus propios derechos, mayores de edad,  
ecuatorianos, domiciliados todos en el cantón Loja, de la Provincia de  
Loja.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION VOLUNTARIA.-** Los  
comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto  
constituyen, la **Compañía de Transporte en Taxi con Servicio  
Ejecutivo DISCATAXI S.A.** la misma que se registrará por las leyes  
ecuatorianas, de manera especial por la Constitución de la República del  
Ecuador, Ley de Compañías, Código Orgánico Territorial Autónomo y  
Descentralizado, y Ordenanza Municipal que Planifica, Regula y Controla  
el Transporte en la Modalidad de Taxi con Servicio Ejecutivo en el  
Cantón Loja, reglamentos y este estatuto.- **CLAUSULA TERCERA.-**  
**ESTATUTOS DE CONFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**  
**TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO DISCATAXI**

**S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-**

**DENOMINACION.-** La compañía llevará el nombre de **COMPANÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO DISCAPAX S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, el domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, del Cantón Loja, provincia de Loja; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país conforme a Ley. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El plazo

de duración de la compañía es de cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del Cantón Loja que es su domicilio principal; podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTICULO**

**CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto social principal lo que dispone el Reglamento Transporte de Pasajeros en Taxi Convencional y Ejecutivo, en su artículo Diez, Taxi con servicio ejecutivo.- Es el servicio de transporte comercial que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, que consiste en el traslado exclusivo de personas en forma segura dentro de su ámbito de operación, siempre que no sea servicio de transporte masivo o colectivo, en vehículos de color amarillo, y que se lo



contratará única y exclusivamente a través de los medios de telecomunicación establecidos y autorizados por cada uno de ellos. El valor del servicio será definido por la Comisión, Nacional, de Transporte, Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de acuerdo al nivel de servicio y su cobro será controlado por taxímetro.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL**

El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTAMÉRICA, divididas en ochocientas cinco acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, las que estarán representadas por títulos, que serán

firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de ésta compañía consta de las declaraciones.- **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DEL CAPITAL.-**

El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-**

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el



presente estatuto. En caso de copropiedad de acciones los dueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación a un apoderado o de un administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por el juez competente.-

**ARTICULO OCTAVO.- DEL TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones se representarán por los títulos de acción, cuyo contenido se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones. En tanto no se haya pagado la totalidad del valor suscrito corresponde a una acción, la compañía emitirá certificados provisionales, que contendrán los requisitos establecidos en la Ley de Compañías, y podrán referirse a una o más acciones. Los títulos de acciones o certificados provisionales, según fuere el caso, se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

**NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones en el que se registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho a negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- DE**

**LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la compañía a quienes consten



registrados como tales en el libro de acciones y accionistas, y que tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías, y principalmente en lo siguiente: a.- La calidad de accionistas. b.- Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad en el tratamiento para los accionistas de la misma clase. c.- Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d.- Intervenir en las Juntas Generales de Accionistas y votar cuando sus acciones le concedan derecho del voto, según este estatuto; e.- Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso del aumento del capital.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS TRANSFERENCIAS.-** Se podrá realizar transferencia de las acciones, de acuerdo a lo que determina la Ley de Compañías, a más de cumplir las disposiciones señaladas por las leyes que regulan el taxi ejecutivo. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a la suscripción de acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el presente estatuto, se ejecutarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ordenanza Municipal pertinente, más leyes, como reglamentos. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al



directorio, al Presidente y al Gerente General.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido, siempre y cuando se hayan convocado con treinta días de anticipación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se



instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta General de Accionistas se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de Accionistas se instalará, en primera convocatoria, para deliberar, sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta General de Accionistas se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los



miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía

Anónima.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- JUNTA UNIVERSAL DE**

**ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

Junta Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,

dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que

esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten

por unanimidad la celebración de la Junta Universal de Accionistas.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- COMPOSICIÓN DEL**

**DIRECTORIO.-** Este órgano de administración estará integrado por el

Presidente y dos vocales principales y por dos vocales suplentes. Será

miembro principal del directorio el Presidente de la Compañía. Los

demás miembros serán designados por la Junta General de Accionistas

para períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser

reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente

reemplazados.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

**CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-** Las convocatorias

a sesiones de directorio hará el Gerente General de la Compañía,

mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la

compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales

convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la



reunión. En dichos tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-**

Presidirá las reuniones del directorio el Presidente de la Compañía.

Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el

Gerente General de la Compañía. Si faltare uno de ellos o ambos,

desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o

personas que para el efecto el directorio nombre en forma ad-hoc.-

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUMES DE INSTALACIÓN**

**DE DECISIÓN DE EL DIRECTORIO.-** El directorio se instalará con la

concurancia de más de la mitad de los miembros que lo integran.

Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes.

En caso de empate, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente.-

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES DEL DIRECTORIO.-**

Corresponde al directorio: a) Autorizar la apertura de agencias o

delegaciones de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b)

Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la Junta

General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la

Junta General de Accionistas para un período de dos años, a cuyo

término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de

sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General y de directorio a



las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- GERENTE GENERAL DE LA**

**COMPañÍA.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la

Junta General de Accionistas para un período de dos años, a cuyo

término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta

General de Accionistas y de directorio. b) Actuar de secretario de las

reuniones de Junta General de Accionistas y de directorio a las que

asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con

el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y

extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial

y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

Doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para

los administradores en la Ley de Compañías.- **DE LA**

**FISCALIZACIÓN.- CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACIÓN.-**

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA FISCALIZACION,**

**AUDITORIO EXTERNA E INTERNA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará un



comisario principal y un suplente, accionista o no; quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos inmediatamente. Son atribuciones y deberes de los comisarios los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- MOVIMIENTO ECONOMICO.- ARTICULO VEGÉSIMO NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Únicamente se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital pagado.- **ARTICULO TRIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO SEXTO.- OTRAS NORMAS.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- GENERALIDADES.-** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como de los reglamentos de la compañía ya lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PERMISO DE OPERACIÓN.-** Que de acuerdo a la resolución del informe de factibilidad emitido por la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Ilustre Municipio de



Loja, la compañía acatará el mismo que dispone: **Uno.-** Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo DISCATAXI, domiciliada en la ciudad de Loja, provincia de Loja, pueda constituirse legalmente. **Dos.-** Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación. **Tres.-** Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dicten en la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso. **Cuatro.-** Se concede treinta días a partir de la constitución como compañía, para que pinten las unidades, previa la verificación de la flota vehicular. **Seis.-** Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Súper Intendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite; el mismo fue dado en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los cuatro días del mes de abril del dos mil doce.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- MODIFICACIONES.-** El incremento de unidades lo establecerá el órgano de Tránsito



correspondiente, el cambio de unidades, variación de servicio y más actividades referentes al objeto social, las efectuarán la compañía de acuerdo a la Ley y Reglamentos pertinentes.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ACATAMIENTO DE INFORMES.-** Las reformas, ampliaciones, modificaciones al contrato social, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de transporte, las efectuará la compañía previo informe favorable del organismo de transporte competente.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- ACEPTACIÓN DE NUEVOS SOCIOS.-** La compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos socios siempre y cuando estos reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicios que preste, previa la aprobación del competente organismo de tránsito y lo que establezca la Ley de Compañías en razón de las compañías anónimas.- **CLAUSULA CUARTA.-** Quienes constituimos la **Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo DISCATAXI S.A.**, declaramos: a) Que se halla íntegramente suscrito el capital accionario y pagado su valor en numerario. b) La suscripción y pago se realiza de acuerdo al siguiente detalle explicativo: **UNO) ABAD CUEVA FELICIANO**, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **DOS) ARMIJOS VALDIVIESO CLAUDIO ISRAEL**, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es



de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **TRES)** BENAVIDES APONTE HOLGA suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **CUATRO)** BRAVO LEON ANGEL GILBERTO, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **CINCO)** BRAVO PINZON ANGEL EFREN, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **SEIS)** CABRERA CARRION WILFRIDO suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **SIETE)** HIDALGO SANTIN MARIA EUGENIA, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **OCHO)** HIDALGO GADVAY LEONARDO MARCELO, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **NUEVE)** HURTADO OCHOA JORGE ALBERTO, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco



dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte;

**DIEZ)** LOZANO GUALAN ANGEL MARIA, suscribe treinta y cinco

acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es

de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su

totalidad del aporte; **ONCE)** MEDINA RAMIREZ MARIA DEL CISNE,

suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una,

con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en

dinero efectivo su totalidad del aporte; **DOCE)** MONTOYA OCHOA

ALEXANDER RICARDO, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar

estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco

dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte;

**TRECE)** MONTOYA OCHOA THALY GERMANIA, suscribe treinta y cinco

acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es

de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su

totalidad del aporte; **CATORCE)** NAULA ROMERO GUIDO STALIN,

suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una,

con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en

dinero efectivo su totalidad del aporte; **QUINCE)** PASACA NOLE MARCO

RENE, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense

cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos,

y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **DIESISEIS)** POMA

MIGUEL ANGEL, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar

estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco



dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **DIESESISITE)** POMA GUALAN MARIA ESPERANZA, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **DIECIOCHO)** PUGLLA CABRERA RICHA PATRICIO, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte, **DIECINUEVE)** RIOFRIO MALDONADO IVAN JOSE, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **VEINTE)** HIDALGO TANDAZO DENIS ROSAURA, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **VEINTIUNO)** SILVA VIÑAN CARLOS AUGUSTO, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **VEINTIDOS)** SOTO QUEZADA GIOVANNY PATRICIO, suscribe treinta y cinco participaciones de un dólar estadounidense cada una, con lo que su aporte es de treinta y cinco dólares americanos, y paga en dinero efectivo su totalidad del aporte; **VEINTITRES)** TAPIA LOPEZ VICTOR ALFONSO, suscribe treinta y cinco acciones de un dólar estadounidense





HURTADO OCHOA JORGE ALBERTO	35,00	35,00	35	35,00
LOZANO GUALAN ANGEL MARIA	35,00	35,00	35	35,00
MEDINA RAMÍREZ MARIA DEL CISNE	35,00	35,00	35	35,00
MONTOYA OCHOA ALEXANDER RICARDO	35,00	35,00	35	35,00
MONTOYA OCHOA THALY GERMANIA	35,00	35,00	35	35,00
NAULA ROMERO GUIDO ESTALIN	35,00	35,00	35	35,00
PASACA NOLE MARCO RENE	35,00	35,00	35	35,00
POMA MIGUEL ANGEL	35,00	35,00	35	35,00
POMA GUALAN MARIA ESPERANZA	35,00	35,00	35	35,00
PUGLLA CABRERA RICAR PATRICIO	35,00	35,00	35	35,00
RIOFRÍO MALDONADO IVAN JOSE	35,00	35,00	35	35,00
HIDALGO TANDAZO DENIS ROSAURA	35,00	35,00	35	35,00
SILVA VIÑAN CARLOS AUGUSTO	35,00	35,00	35	35,00
SOTO QUEZADA GIOVANNY PATRICIO	35,00	35,00	35	35,00
TAPIA LOPEZ VICTOR ALFONSO	35,00	35,00	35	35,00
<b>TOTAL</b>	<b>805,00</b>	<b>805,00</b>	<b>805</b>	<b>805,00</b>

Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Atentamente.- (firmado) Dr. Fernando P. Carpio. ABOGADO. Matrícula dos mil setenta y cinco. Colegio de Abogados de Loja".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal.- Los comparecientes me presentan sus cédulas de ciudadanía y certificados



de votación correspondiente.- Formalizada la presente escritura pública con todo los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial, Yo el Notario lo leí íntegramente y en voz alta a los comparecientes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- (firmado) Feliciano Abad Cueva, Céd. Nro. 110116398-6; (firmado) Claudio Israel Armijos Valdivieso, Céd. Nro. 110463680-6; (firmado) Holga Benavides Aponte, Céd. Nro. 110008883-8; (firmado) Ángel Gilberto Bravo León, Céd. Nro. 110021129-9; (firmado) Ángel Efrén Bravo Pinzón, Céd. Nro. 110185023-6; (firmado) Wilfrido Cabrera Carrión, Céd. Nro. 070185023-2; (firmado) María Eugenia Hidalgo Santín, Céd. Nro. 110292005-3; (firmado) Leonardo Marcelo Hidalgo Gadvay, Céd. Nro. 060303461-2; (firmado) Jorge Alberto Hurtado Ochoa, Céd. Nro. 110144835-3; (firmado) Ángel María Lozano Gualán, Céd. Nro. 1103977573; (firmado) María del Cisne Medina Ramírez, Céd. Nro. 110362871-3; (firmado) Alexander Ricardo Montoya Ochoa, Céd. Nro. 171533585-5; (firmado) Thaly Germania Montoya Ochoa, Céd. Nro. 110355745-8; (firmado) Guido Estalin Naula Romero, Céd. Nro. 110383193-7; (firmado) Marco René Pasaca Nole, Céd. Nro. 1102572482; (firmado) Miguel Angel Poma, Céd. Nro. 110351124-0; (firmado) María Esperanza Poma Gualán, Céd. Nro. 110350966-5; (firmado) Richar Patricio Puglla Cabrera, Céd. Nro. 110367984-9; (firmado) Iván José Riofrío Maldonado, Céd. Nro. 110374617-6;



(firmado) Juan Carlos Rodríguez Veintimilla, Céd. Nro. 110464695-3;  
(firmado) Carlos Augusto Silva Viñán, Céd. Nro. 110254033-1;  
(firmado) Giovanni Patricio Soto Quezada, Céd. Nro. 110286517-5;  
(firmado) Víctor Alfonso Tapia López, Céd. Nro. 110256827-4;  
(firmado) Dr. Stalin Alvear Alvear, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN  
LOJA".-

**SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1 **ESCRITURA DE PODER ESPECIAL**

2 **OTORGA: DENIS ROSAURA HIDALGO TANDAZO**

3 **PARA: JUAN CARLOS RODRIGUEZ VEINTIMILLA.**

4 **CUANTIA: INDETERMINADA.**

5 En la ciudad de Loja, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Loja, el

6 día de hoy, viernes veinte de abril del año dos mil doce, ante mí doctor Eduardo

7 Beltrán Beltrán, Notario Público Séptimo del Cantón Loja, comparece la señora:

8 **DENIS ROSAURA HIDALGO TANDAZO** con numero de cedula de ciudadanía

9 uno uno cero tres nueve siete dos seis ocho guión uno (110397268-1), la

10 comparecientes declara ser ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera

11 y ocasionalmente de tránsito por esta ciudad de Loja, portadora de los

12 documentos correspondientes a esta clase de contratos, legalmente capaz para

13 contratar y obligarse, con discapacidad a quien de conocer doy fe, en virtud de

14 haberme exhibido su cédula de ciudadanía por la cual la puedo identificar, y una

15 copia fotostática de la misma debidamente certificada por mí, agrego a esta

16 escritura en calidad de documento habilitante.- Bien instruida la compareciente

17 por mí el Notario, con conocimiento de este objeto y resultados legales de la

18 presente escritura de poder especial, a la que procede con **amplia** y entera

19 voluntad, y para su otorgamiento me solicitan eleve a escritura pública la minuta

20 que me presentan, cuyo tenor literal copiado textualmente es como sigue:

21 **"SEÑOR NOTARIO".-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase

22 incorporar una de **PODER ESPECIAL** la misma que se contendrá al tenor de las

23 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-**Comparecen a la celebración



1 del presente instrumento público la señora DENIS ROSAURA HIDALGO  
2 TANDAZO con número de cedula de ciudadanía 110397268-1, a quien en  
3 adelante se la denominará la PODERDANTE; la compareciente es de  
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Paltas y de paso por esta  
5 ciudad de Loja, sin ningún impedimento legal para la suscripción del presente  
6 documento.- **SEGUNDA.- OBJETO.-** Mediante el presente instrumento público la  
7 señora DENIS ROSAURA HIDALGO TANDAZO, en forma libre, voluntaria sin  
8 presión de ninguna naturaleza tiene a bien conferir **PODER ESPECIAL**, a favor  
9 de su sobrino político cuyos nombres son JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
10 VEINTIMILLA, portador de la cédula de ciudadanía número 110464695-3, chofer  
11 profesional, quién para que a nombre y representación de la PODERDANTE,  
12 pueda ejercitar los siguientes actos: a) Que me represente en todos los actos  
13 provenientes de la adjudicación del cupo que el Municipio de Loja me ha otorgado  
14 dentro del Informe de factibilidad a la compañía de Taxis Discataxi S.A., de la cual  
15 soy socia, y firme a mi nombre y representación todo tipo de documento público y  
16 privado concernientes a la Compañía de taxis DISCATAXI S.A. en especial a la  
17 firma del estatuto de su Constitución, el cual se dará en una de las Notarías del  
18 país donde se constituya a más de la legalización en la Superintendencia de  
19 Compañías, Registro Mercantil, legalización Servicio de Rentas Internas, y  
20 exoneraciones que fuesen necesarias, b) para que acuda a todas las actividades  
21 y en especial reuniones ordinarias y extraordinarias con voz y voto de la  
22 Compañía Discataxi SA., y pueda tomar las decisiones que más convengan, c)  
23 para que acuda ante la Agencia Provincial de Tránsito de Loja y a la Unidad  
24 Municipal de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y pueda a nombre de



1 su representada realizar los trámites de ingreso y matriculación del vehículo con  
2 el que trabajará por el cupo otorgado a la Poderdante mismo estará a nombre del  
3 señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ VEINTIMILLA, d) para que administre los  
4 ingresos y egresos que se relacionan con lo que produce el vehículo de forma  
5 mensual, e) Para que pueda comprar o vender a nombre de la poderdante el  
6 vehículo que será designado a la compañía de Taxis Discataxi S.A.- En definitiva  
7 le confiere todas las facultades contempladas en el Art. 44 del Código de  
8 Procedimiento Civil a fin de que no se pueda alegar insuficiencia de poder u  
9 oscuridad en el mismo de la poderdante a favor de su apoderado.- Hasta aquí la  
10 minuta, usted señor notario se servirá anotar las cláusulas de estilo para la  
11 formalización, legalización y plena validez del presente instrumento público.  
12 Doctor Luis Gustavo Ordoñez Ojeda ABOGADO matricula número mil trescientos  
13 veinte y uno (1321 C. A. L).- Hasta aquí la minuta, queda elevada a la calidad de  
14 escritura pública.- Se observaron los preceptos legales que el caso requiere,  
15 cédulas de Ley presentadas así como certificados de votación.- Formalizado el  
16 presente instrumento público, yo el suscrito notario di lectura íntegramente a la  
17 otorgante, quien se ratifican en lo expuesto y aprobando firman en unidad de acto  
18 conmigo el Notario de lo cual doy fe.- Firmado F) DENIS ROSAURA HIDALGO  
19 TANDAZO por no saber firmar imprime la huella digital, el testigo F) ANGEL  
20 GILBERTO CASTRO CRIOLLO.- EL NOTARIO: EDUARDO BELTRÁN  
21 BELTRÁN.- Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que  
22 la sello, signo y firmo en la misma fecha y lugar de su celebración.-

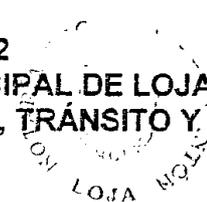


NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA  
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán  
NOTARIO  
RUC: 1100020054001  
Telf: 2560285

23

24

**RESOLUCION No. 001-IF-UMTTT-L-2012**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA**  
**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y**  
**SEGURIDAD VIAL**  
**INFORME DE FACTIBILIDAD**



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo IV; Régimen de Competencias Art. 264 numeral 6. Manifiesta que los municipios podrán "Planificar Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte público dentro de su territorio cantonal.

El Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 55 literal "f" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Planificar, Regular y Controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que en base a lo anteriormente expuesto la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite informe favorable previo, para la constitución jurídica de compañías y cooperativas en el cantón Loja.

Que, los integrantes de la compañía en formación de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo "DISCATAXI", domiciliada en la provincia de Loja, Cantón Loja, han solicitado a esta Unidad el informe previo a su Constitución jurídica, con una nómina de Veinte y tres (23) accionistas de esta naciente sociedad:

1	Abad Cueva Feliciano	1101163986
2	Armijos Valdivieso Claudio Israel	1104636806
3	Benavides Aponte Holga	1100088838
4	Bravo León Ángel Gilberto	1100211299
5	Bravo Pinzón Ángel Efrén	1101850236
6	Cabrera Carrión Wilfrido	0701850232
7	Hidalgo Santín María Eugenia	1102920053
8	Hidalgo Gadvay Leonardo Marcelo	0603034612
9	Hurtado Ochoa Jorge Alberto	1101448353
10	Lozano Gualán Ángel María	1103977573
11	Medina Ramírez María del Cisne	1103628713
12	Montoya Ochoa Alexander Ricardo	1715335855
13	Montoya Ochoa Thaly Germania	1103557458
14	Naula Romero Guido Estalin	1103831937
15	Pasaca Nole Marco René	1102572482
16	Poma Miguel Ángel	1103511240
17	Poma Gualán María Esperanza	1103509665

18	Puglla Cabrera Richar Patricio	1103679849
19	Riofrío Maldonado Iván José	1103746176
20	Hidalgo Tandazo Denis Rosaura	1103972681
21	Silva Viñán Carlos Augusto	1102540331
22	Soto Quezada Giovanny Patricio	1102865175
23	Tapia López Víctor Alfonso	1102568274



Que, luego de constatar que el nombre y número de cédula de los accionistas de la organización constan y coinciden en el listado de aprobados para optar por el servicio de taxi ejecutivo en la ciudad de Loja.

Que, el proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su respectivo Reglamento, como a la Ordenanza que Planifica, Regula y Controla el transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo en el Cantón Loja, en lo que corresponde a cada una.

Que, mediante informe jurídico emitido por la secretaria de la unidad previo visto bueno del Jefe de la Unidad Municipal de Tránsito, emite criterio favorable a fin de que la "**Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo DISCATAXI.**" pueda constituirse jurídicamente, tomando en consideración las disposiciones estipuladas en la Constitución de la República, y mas normas jurídicas vigentes para el efecto.

Que la mencionada Compañía solicitó a este organismo el informe de Ley para la Constitución Jurídica de dicha compañía, por lo que la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

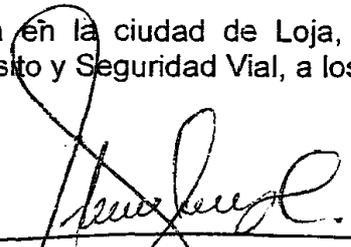
#### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la "**Compañía de Transporte en Taxi con Servicio Ejecutivo DISCATAXI**", domiciliada en la ciudad de Loja, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y resoluciones que sobre esta materia se dictaren en la

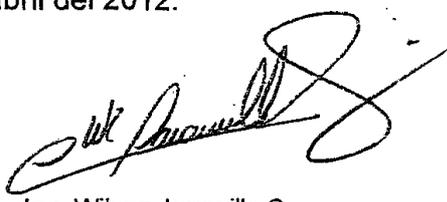
Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia Provincial de Control del Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4. Se concede el plazo de 30 días a partir de la constitución como Compañía, para que pinten las unidades previas la verificación de la flota vehicular.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, Súper Intendencia de Compañías y las autoridades competentes para conocer este trámite.

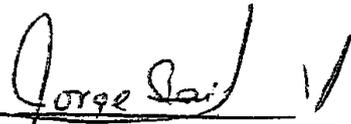
Dada en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los cuatro días del mes de abril del 2012.

  
Ab. Henry Armijos Campoverde  
SECRETARIO-ABOGADO DE LA UNIDAD  
MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



  
Ing. Wilson Jaramillo S.  
JEFE (E) DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

VISTO BUENO 

  
Ing. Jorge Bailón Abad  
ALCALDE DE LOJA  
PRESIDENTE DE LA UNIDAD MUNICIPAL  
DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL





**Banco ProCredit**

**Ecuador**

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**Loja, 03 de mayo del 2012**

El Señor WILFRIDO CABRERA CARRION, con número de cédula 0701850232, y el señor VICTOR ALFONSO TAPIA LOPEZ, con número de cédula 1102568274 consignaron en este Banco un deposito de USD 805.

Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
ABAD CUEVA FELICIANO	USD	35
ARMIJOS VALDIVIESO CLAUDIO ISRAEL	USD	35
BENAVIDES APONTE HOLGA	USD	35
BRAVO LEON ANGEL GILBERTO	USD	35
BRAVO PINZON ANGEL EFREN	USD	35
CABRERA CARRION WILFRIDO	USD	35
HIDALGO SANTIN MARIA EUGENIA	USD	35
HIDALGO GADVAY LEONARDO MARCELO	USD	35
HURTADO OCHOA JORGE ALBERTO	USD	35
LOZANO GUALAN ANGEL MARIA	USD	35
MEDINA RAMIREZ MAROA DEL CISNE	USD	35
MONTOYA OCHOA ALEXANDER RICARDO	USD	35
MONTOYA OCHOA THALY GERMANIA	USD	35
NAULA ROMERO GUIDO ESTALIN	USD	35
PASACA NOLE MARCO RENE	USD	35
POMA MIGUEL ANGEL	USD	35
POMA GUALAN MARIA ESPERANZA	USD	35
PUGLLA CABRERA RICHA PATRICIO	USD	35
RIOFRIO MALDONADO IVAN JOSE	USD	35
HIDALGO TANDAZO DENIS ROSAURA	USD	35
SILVA VIÑAN CARLOS AUGUSTO	USD	35
SOTO QUEZADA GIOVANNY PATRICIO	USD	35
TAPIA LOPEZ VICTOR ALFONSO	USD	35
TOTAL	USD	805

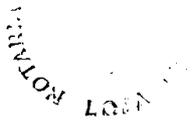


Si la referida compañía no llega a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, sera reintegrado a los señores WILFRIDO CABRERA CARRION y VICTOR ALFONSO TAPIA LOPEZ, en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

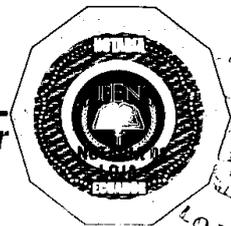
Atentamente,

Econ. Julio Vasquez

**RAZÓN:** SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.- Y ADEMÁS CERTIFICO QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE ADJUNTAN CONCUERDAN CON SUS ORIGINALES.- (CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO DISCATAXI S.A." ).-



*Dr. Stalin Alvear Alvear*  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN LOJA



**RAZÓN:** La señora Intendente de Compañías de Loja, mediante resolución número SC.DIC.L.12.186, de de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, **APRUEBA** la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO DISCATAXI S.A., en los términos de esta escritura, en cuya matriz he marginado la mencionada Resolución.- Loja, veinticuatro de mayo de dos mil doce.- EL NOTARIO:

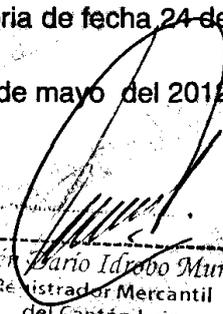
*Dr. Stalin Alvear Alvear*  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LOJA



## GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.186, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO DISCATAXI S.A., celebrada en la Notaria Segunda del cantón Loja, con fecha 10 de mayo del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 575, y anotado en el repertorio con el No. 1276, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 24 de mayo del 2012.

Loja, 28 de mayo del 2012.

  
Dr. Rubén Darío Idrabo Muñoz  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja



NO DEPURAR.



Agencia Nacional de Tránsito

PARA CONOCIMIENTO DE : ① AB. SUAD MANESQUE (SC); ② AB. VÍCTOR ANCHUNDA (ICF); DR. SANTIAGO JARAMILLO (ICC); AB. PATRICIO GARCÍA (ICP); DEA. ALEXANDELA ESPÍN (ICJ); DEA. CRISTINA GUERRERO (ICL); AB. HUGO ARIAS (IJC); DR. OSWALDO NOBES (DJCO).

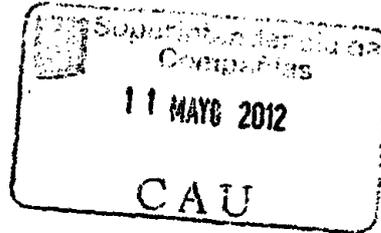
YTAO 14/2012

Oficio Nro. 2045-ANT-ANT-2012

Quito, D.M., 08 de mayo de 2012

Asunto: Constitución de Compañías de Taxis

Señor Doctor  
Camilo Valdivieso Cueva  
Intendente de Compañías de Quito  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
En su Despacho



De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SC.II.DJD.Q.12.026 de 10 de febrero de 2012, mediante el cual requiere el pronunciamiento de la Agencia Nacional de Tránsito para proceder con el trámite pertinente a la constitución de las compañías de taxis Otamanta Cia. Ltda., Corazataxi Cia. Ltda., Kintytaxi Cia. Ltda. y Taxidrives Cia. Ltda. con domicilio en la ciudad de Otavalo, cuyos promotores habrían manifestado, que no requieren de autorización previa de la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, toda vez que tienen la respectiva autorización emitida por el GAD del Cantón Otavalo, que asumió las competencias en materia de tránsito y transporte terrestre mediante convenio de transferencia de funciones de 31 de mayo de 2006, al respecto le manifiesto:

Mediante Decretos Ejecutivos y Convenios de Transferencia de Funciones celebrados con anterioridad a la vigente Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial se transfirió de forma definitiva la competencia en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a los Municipios de: Quito, Ambato, Cuenca, Ibarra, Loja, Manta, y Otavalo, quienes dentro de sus funciones contemplan el conferir informe favorable previo para la Constitución de compañías y cooperativas de transporte terrestre domiciliadas en el respectivo cantón, de conformidad al siguiente cuadro

GAD	Decreto ó Convenio	Fecha
Quito	Decreto 3304 (R.O. 840) 12 de diciembre de 1995	12 de diciembre de 1995
	Decreto 51 (R.O-S 17) 6 de marzo de 1997	6 de marzo de 2007
Ambato	Convenio de Transferencia	13 de febrero de 2007
Cuenca	Convenio de Transferencia	8 de enero de 2007
Ibarra	Convenio de Transferencia	31 de mayo de 2006
Loja	Convenio de Transferencia	11 de mayo de 1999
Manta	Convenio de Transferencia	1 de junio de 2006
Otavalo	Convenio de Transferencia	31 de mayo de 2006

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 855 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.ant.gov.ec

INTENDENCIA CIAS. QUITO  
11/MAY/2012 14:21

652.

1/2

**Oficio Nro. 2045-ANT-ANT-2012**

**Quito, D.M., 08 de mayo de 2012**

El artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Municipales dentro de sus competencias tienen que "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal", de igual forma, la Octava Disposición Transitoria de la LOTTTSV, establece que "los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización."

Por lo anteriormente señalado, es pertinente que la Superintendencia de Compañías sobre la base de los convenios descritos y de conformidad a las disposiciones constitucionales y legales indicadas, deberá acoger los trámites de las compañías que obtengan informes favorables previos emitidos por los GADs de: Ambato, Cuenca, Ibarra, Loja, Manta, Otavalo y Santa Elena y dentro del ámbito de sus competencias, los mismo que deberán ser registrados y auditados por la Agencia Nacional de Tránsito, de conformidad al numeral 20 del artículo 20 de la LOTTTSV.

La ANT, para efectos de coordinación, permanentemente hará conocer a la Superintendencia, la suscripción y vigencia de nuevos convenios, de ser el caso, o el traslado de competencias en materia de Tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, definidos por el Consejo Nacional de Competencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Documento firmado *electrónicamente*

Ing. Mauricio Peña  Nacional de Tránsito  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Copia:

Señorita  
Jenny Maribel Bastidas Romero  
Asistente Dirección Ejecutiva

nma/js/tg

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.108

<b>Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO DISCATAXI S. A.</b>							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Segundo</b>				Fecha: <b>10/Mayo/2012</b>			
Fecha de Constitución: <b>10/Mayo/2012</b>				Notario: <b>Segundo</b>			
Domicilio: <b>LOJA</b> provincia <b>LOJA</b>				Capital: <b>805</b>			
Representante:				Abogado: <b>FERNANDO CARPIO</b>			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

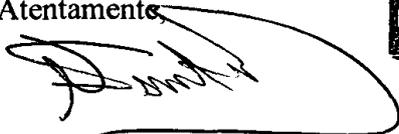
Loja, 22/Mayo/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO DISCATAXI S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón LOJA, el 10/Mayo/2012 .

Atentamente,




**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.88  
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0961

Loja, 24 Mayo 2012

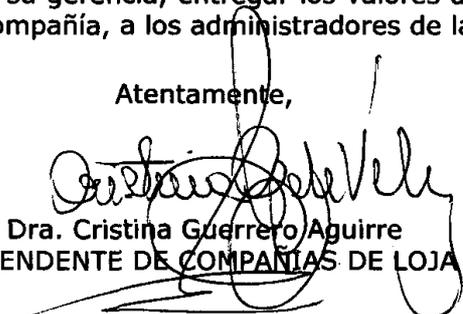
Señores  
BANCO PROCREDIT  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI CON SERVICIO EJECUTIVO DISCATAXI S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

